

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de mayo de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-2008-CU.- Callao, 22 de mayo de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2008, en relación al punto de agenda 4. PROPUESTA DE ESTUDIANTES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA, SEMESTRE ACADÉMICO 2008-A; a fin de incorporar un artículo en el Reglamento de la Residencia Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 31º y 32º Inc. b) de la Ley Universitaria y los Arts. 141º y 143º Incs. a) y c) del Estatuto, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, y tiene como atribuciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea Universitaria, los Reglamentos y el Estatuto; asimismo, dictar y aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones, los Reglamentos Internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 319º inc. s) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad, así como los beneficios que la Ley establece a su favor;

Que, por Resolución N° 139-96-CU de fecha diciembre 09 de 1996, modificada por Resolución N° 119-2002-CU del 16 de diciembre de 2002, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de nueve (09) capítulos, distribuidos en veintidós (23) Artículos y una Disposición Transitoria; el mismo que tiene por objetivos beneficiar a los estudiantes regulares de escasos recursos económicos y que no cuentan con vivienda, a fin de que puedan desarrollar a plenitud sus capacidades intelectuales en el logro de concluir satisfactoriamente su carrera profesional dentro de los plazos establecidos por la Ley;

Que, en algunos procesos de admisión de usuarios a la residencia universitaria, existen vacantes a ser cubiertas debido a que los estudiantes que postulan no cumplen con los requisitos estipulados; por lo que es procedente incluir en el precitado Reglamento de la Residencia Universitaria un Artículo que establezca con claridad la situación especial de los estudiantes que solicitan su reingreso a la Residencia Universitaria y que no cumplen con los requisitos establecidos;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

1º ADICIONAR en el Capítulo VIII, Disposiciones Complementarias, el Art. 24º en el Reglamento de la Residencia Universitaria aprobado por Resolución N° 139-96-CU del 09 de diciembre de 1996, modificada por Resolución N° 119-2002-CU del 16 de diciembre de 2002, quedando subsistentes los demás extremos del precitado Reglamento, según el siguiente detalle:

“Art. 24º Los estudiantes que solicitan su reingreso a la Residencia Universitaria y que no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento, tienen derecho al uso de la Residencia, siempre y cuando hayan terminado invictos y los de mayor promedio ponderado en el Semestre Académico anterior a su postulación.”

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Servicios Social, ADUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL; OCI;

cc. OGA; OAGRA; OBU; USS; ADUNAC; RE y archivo.